



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 027-2021-A-MPC.

Sicuaní, 08 de enero de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Oficio N° 657-2020-OCI/MPC, de fecha 28 de diciembre de 2020, de la CPC Liz Pilar Callañaupa Quispe, Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis, quien remite el informe de Servicio Relacionado N° 006-2020-OCI/0384-SR, Informe de Servicio Relacionado N° 006-2020-OCI/0384-SR, Servicio Relacionado Municipalidad Provincial de Canchis Sicuaní - Canchis - Cusco "Verificar el Cumplimiento de la normativa Relacionada al Texto Único de procedimientos Administrativos – TUPA"; y,

I CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

El **Órgano de Control Institucional (OCI)** es el encargado de realizar los servicios de **control** simultáneo y posterior; así como los servicios relacionados, conforme al Plan Anual de **Control** y a las disposiciones aprobadas por la Contraloría General de la República (CGR).

Que, la Ley N° 28716, Ley de control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, estableciendo obligaciones y responsabilidades para el titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno, en adelante "SCI".

Que, asimismo, en el art. 9° del citado cuerpo legal regula la actuación de control institucional, en adelante "OCI", señalando que el OCI, conforme a su competencia: a) Efectúa control preventivo sin carácter vinculante, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno sin que ello genere prejuicio u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía control posterior, b) Actúa de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la entidad para que adopten las medidas correctivas pertinentes; y c) Verifica el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.

Que, conforme a lo establecido en el art. 11° de la Ley N° 28716, concordante con el literal k) del art. 32 de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, se incluyen los resultados de la evaluación efectuada por el Sistema Nacional de Control sobre el control interno en las entidades del Estado, en el informe anual que sobre su gestión presenta al congreso de la República.

Que, con Oficio N° 657-2020-OCI/MPC, de fecha 28 de diciembre de 2020, de la CPC Liz Pilar Callañaupa Quispe, Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis, quien remite el informe de Servicio Relacionado N° 006-2020-OCI/0384-SR.

Que, con informe de servicio relacionado N° 006-2020-OCI/0384-SR, Servicio Relacionado Municipalidad Provincial de Canchis Sicuaní- Canchis - Cusco, "Verificar el cumplimiento de la



Municipalidad Provincial de Canchis

normativa relacionada al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA". Período de evaluación del 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2020:

- **OBJETIVO:** El objetivo del servicio relacionado, es verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente, que regula los procedimientos y plazo del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Entidad, en cumplimiento con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- **ALCANCES:** El alcance del presente informe comprende la revisión y análisis selectivo de la información generada en la Entidad a través de sus Gerencias, oficinas y unidades orgánicas, relacionada con el cumplimiento de la normativa vigente, que regula los procedimientos y plazo del Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA y las peticiones de aplicación del silencio administrativo durante el 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2020, en el cual se han remitido documentos dirigidos a la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad provincial de Canchis.
- **CONCLUSIONES:** Como resultado de la ejecución del servicio relacionado denominado, verificar el cumplimiento de la normativa relacionada al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, se presentan las siguientes conclusiones:
 1. De los seis (6) expedientes revisados por el Órgano de Control Institucional se tiene como resultado que:
 - Cuatro (4) fueron atendidos dentro del plazo.
 - Uno (1) fue atendido excediendo el plazo.
 - Uno (1) no presentó los requisitos señalados en el TUPA para la obtención de licencia de funcionamiento producto de ello no fue atendido.
 2. La Sub Gerencia de Administración Tributaria emitió la Licencia de funcionamiento y autorizó el desarrollo de su actividad a la Empresa Construcción y Administración S.A. con RUC N° 20109565017 a pesar de que, el administrado no cumplió con presentar los requisitos señalados en el TUPA

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, al señor Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, **Lic. FERNANDO PALMA ZUÑIGA**, identificado con DNI N° 23962758, realizar la implementación del Informe de Servicio Relacionado N° 006-2020-OCI/0384-SR, Servicio relacionado Municipalidad provincial de Canchis Sicuani- Canchis- Cusco, "**VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA**".

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, dejar sin efecto cualquier acto administrativo que contravenga la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, en coordinación con las demás unidades orgánicas pertinentes den cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo e implementen las acciones necesarias para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

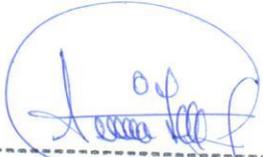
ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal
Ger. de Administración y Finanzas.
Oficina de Asesoría Jurídica.
OCI
Designado.
Archivo.
KEMC/azs.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kari Erlinda Macedo Condori
DNI. 46411495
ALCALDE (e)


Abog. Anani Zevallos Sifuentes
SECRETARIA GENERAL